



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RSE EX-2022-43089552-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - MAGÍSTER EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES – UNIV - CATÓLICA DE SALTA

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998 y N° 86 del 26 de diciembre 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2599 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces Secretaría de Políticas Universitarias N° 167 del 26 de agosto de 2019, el Expediente N° EX-2022-43089552-APN-DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial provisorio y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES efectuada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad de Ciencias de la Salud, según lo aprobado por Resoluciones del Rector N° 351/23 y N° 764/20.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a la cartera educativa nacional la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha

competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 592 del 10 de julio de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado establece compromisos y efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a la cartera educativa nacional la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y la consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que teniendo en cuenta que la tramitación del presente expediente comenzó con anterioridad a la vigencia de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2599 del 15 de noviembre de 2023, que aprueba el nuevo reglamento sobre la modalidad de educación a distancia, corresponde evaluar la carrera en el marco del documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia establecida por la Resolución Ministerial N° 2641/17, respecto del procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y la consecuente Validez Nacional de los Títulos aplicable.

Que por Resolución de la entonces Secretaría de Políticas Universitarias N° 167 del 26 de agosto de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL

HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobaron la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entre las que se encuentra la de entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional, según el Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 592 del 10 de julio de 2023, al título de posgrado de MAGÍSTER EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad de Ciencias de la Salud, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-29208924-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas y a las previsiones sobre la validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) dispuestas en el Artículo 44 de Ley de Educación Superior N° 24.521.

**ARTÍCULO 3°.** - La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de los compromisos establecidos y las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el dictamen considerado en su Sesión N° 592 del 10 de julio de 2023.

**ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese y archívese.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad de Ciencias de la Salud**  
**TÍTULO: MAGÍSTER EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES -**  
**Modalidad a Distancia**

**Requisitos de Ingreso:**

La Maestría en Prevención y Control de Infecciones está dirigida a profesionales de distintas disciplinas que desarrollan sus actividades en el ámbito de la salud y que deciden incorporar habilidades y herramientas que permitan reducir los eventos infecciosos prevenibles en las instituciones en las que trabajan cotidianamente.

Los requisitos y el sistema de admisión se encuentran explicitados en el Reglamento de funcionamiento de la Maestría.

De los requisitos de admisión:

- a) Serán admitidos los profesionales provenientes de carreras universitarias de grado de cuatro o más años de duración, provenientes de instituciones legalmente reconocidas nacionales o extranjeras. Ejemplos: licenciados en enfermería, médicos, bioquímicos y farmacéuticos que trabajen en una institución asistencial de salud con un nivel de complejidad alto y por el término no menor a 4 años. El reglamento de funcionamiento de la Maestría en Prevención y Control de Infecciones establece las condiciones que deberá cumplir el lugar de desempeño laboral del estudiante para permitir el desarrollo de las prácticas previstas, además del nivel de complejidad alto.
- b) Poseer título de grado de médico, licenciado en enfermería, farmacéutico o bioquímico expedido por universidad nacional o privada, o por universidades extranjeras convalidado o revalidado según corresponda.
  - El título de la Universidad, el original y la copia deberán estar validados por la autoridad de la entidad emisora y las autoridades nacionales competentes.
- c) Carta de recomendación de su jefe o de autoridad competente de la institución en la que trabaja, que incluya la autorización para efectuar, entrevistas personales, mediciones epidemiológicas, aplicación de herramientas informáticas con data

institucional y su presentación en el marco de la maestría.

- d) Acompañar la solicitud de admisión con una fotocopia que acredite la identidad, el curriculum vitae y la documentación que administrativamente corresponda.
- e) Participar de una entrevista personal por video llamada de evaluación con el Director de la carrera, quien -teniendo en consideración los antecedentes académicos, profesionales, experiencia laboral y vocación para estudios superiores- determinará si las características del perfil del postulante responden a las condiciones requeridas para su admisión en la maestría.
- f) Cumplir con la aprobación de un examen de aptitud como prerequisito para comenzar el ciclo de estudios de la carrera de maestría.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

#### PRIMER AÑO

1	Epidemiología hospitalaria	---	12	90	A Distancia	1 *
2	Organización del Comité de Control de Infecciones	---	12	90	A Distancia	2 *
3	Prevención de las infecciones en Unidades de Cuidados Críticos	---	12	90	A Distancia	3 *
4	Prevención de las infecciones hospitalarias	---	12	90	A Distancia	4 *

#### SEGUNDO AÑO

5	Vigilancia de microorganismos	---	12	90	A Distancia	5 *
6	Medidas preventivas para reducir el riesgo de infecciones en áreas especiales	---	12	90	A Distancia	6 *
7	Bioestadística aplicada al control de infecciones	---	12	90	A Distancia	7 *
8	Gestión de la información en el control de infecciones. Liderazgo	---	12	90	A Distancia	8 *
9	Trabajo final	---	0	80	A Distancia	

**TÍTULO: MAGÍSTER EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 800 HORAS**

## OBSERVACIONES

- 1 \* Régimen: Bimensual
- 2 \* Régimen: Bimensual
- 3 \* Régimen: Bimensual
- 4 \* Régimen: Bimensual
- 5 \* Régimen: Bimensual
- 6 \* Régimen: Bimensual
- 7 \* Régimen: Bimensual
- 8 \* Régimen: Bimensual



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-43089552- -APN-DAC#CONEAU - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA -  
MAGÍSTER EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES - DISTANCIA - ANEXO PLAN DE  
ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.